

INFORME SOBRE LA COMPETENCIA EN EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES REALIZADO POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADOS EN EXTREMADURA

INTRODUCCIÓN

En el mercado de bienes y servicios de ascensores existen dos segmentos relevantes:

- Fabricación e instalación.
- Mantenimiento.

En cuanto al mercado de mantenimiento, la normativa establece que debe realizarse de forma obligatoria. Los ascensores están sujetos a un doble tipo de control: de una parte, el mantenimiento privado periódico; de otra, la inspección pública desarrollada por los Organismos de Control Autorizados (OCA).

El presente informe se centra únicamente en los servicios prestados por los Organismos de Control Autorizados en el segmento de mercado de mantenimiento de ascensores.

Para poder actuar como OCA, las empresas tienen que cumplir los requisitos establecidos por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Esta acreditación es de carácter indefinido y válida para todo el territorio nacional.

Por otro lado, los OCA deben ser autorizadas por la Administración competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma donde inicien su actividad o radiquen sus instalaciones. Estas autorizaciones también tienen carácter indefinido y son igualmente válidas para todo el territorio nacional.

Además, para poder actuar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deben presentar la documentación que figura en el Anexo 7.1, a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Por lo tanto, nos encontramos frente a un mercado al que la normativa reguladora le confiere dos particularidades: obligatoriedad y exigentes requisitos de entrada.

METODOLOGÍA

1. Delimitación del mercado objeto de estudio: El mercado objeto del estudio es el de servicio de inspección pública de ascensores, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los años 2006, 2007 y 2008. Para delimitar los competidores que actúan en el mercado, se solicitó, a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, un listado de los organismos autorizados para la verificación y auditoría técnica de instalaciones de ascensores (OCA), registrados en la misma para actuar en la Comunidad.

2. Comprobación de la existencia de un acuerdo de fijación de precios: Se solicitaron a los OCA, las tarifas aplicadas, en los años 2006, 2007 y 2008, a fin de compararlas.

3. Comprobación de la existencia de un reparto del mercado: Para su estudio se ha dividido el mercado según códigos postales para, posteriormente, analizar la facturación en cada uno de ellos.

En primer lugar, se requirió, a los OCA, que aportaran la facturación de los años 2006, 2007 y 2008, indicando el código postal del domicilio del cliente.

A partir de la información obtenida, se ha elaborado una tabla para cada año, en la que se muestran por códigos postales la facturación de cada empresa, señalando aquellos en los que tienen la mayor parte de la facturación total del código postal.

Una empresa detenta la mayor parte del mercado correspondiente a un código postal, si se dan dos condiciones concurrentes: la facturación total en dicho código postal supera los 200€ y el porcentaje que factura el OCA en ese código supera el 50%.

Sobre un mapa de Extremadura se han marcado aquellos códigos postales en los que los OCA tenían la mayor parte de la facturación.

Y, por último, se ha elaborado una tabla con la facturación global del mercado, para observar el reparto del mismo, así como su evolución.

4. Análisis de las localidades con una población superior a 20.000 habitantes:

Como estas localidades son más atractivas desde el punto de vista comercial, debido a su mayor densidad inmobiliaria, han sido estudiadas de forma detallada, con el

objetivo de investigar posibles repartos del mercado entre operadores locales.

5. Estudio de los resultados recogidos en las Cuentas Anuales: la finalidad de las prácticas anticompetencia es aumentar el beneficio de todas las empresas que intervienen en el mercado. Para comprobar el posible aumento de beneficios, se requirieron las Cuentas Anuales de los años 2006 y 2007.

CONCLUSIONES

En primer lugar, es importante describir la situación en la que se encuentran los competidores que actúan en el mercado.

El 18 de Abril de 2007 se creó la Asociación Española de Grupos de Inspección y Certificación (AEGIC). Ocho grupos empresariales la formaron: Applus, Atisae, Bureau Veritas, ECA, Eurocontrol, SGS, Socotec y TÜV Rheinland Group. Bureau Veritas adquirió ECA el 16 de diciembre de 2007. Actualmente también forma parte AENOR.

Los sectores representados son muy variados: inspección de la seguridad industrial e inspección y control en el campo industrial, ensayos no destructivos, control y asistencia técnica en el campo de edificación y obra civil, asistencia técnica en la evaluación y prevención de riesgos laborales, inspección y asistencia técnica en el campo del medio ambiente, auditoría y/o certificación de sistemas de gestión y de productos. Todas los OCA ejercen su actividad a nivel internacional.

En resumen, todas las empresas que actúan en Extremadura, a excepción de una, forman parte de esta asociación. Por otro lado, es preciso tener en cuenta que el servicio de inspección técnica de ascensores es sólo una de las variadas ramas de actividad de estas empresas. Y, por último, hay que señalar que Extremadura, representa un mercado reducido, dentro del ámbito geográfico en el que operan estas empresas.

La integración de las empresas más importantes que prestan el servicio, dentro de una misma asociación, puede ser un obstáculo para la libre competencia si, a través de esta asociación, se establece un precio único o se acuerda un reparto del mercado.

Respecto a la **fijación de un precio único**, se puede concluir, a partir de las informaciones y los datos analizados, que no existe tal acuerdo, puesto que las

empresas aplican formas de tarificar y precios distintos.

Respecto al posible **reparto del mercado**, se observa un desplazamiento de la demanda de una determinada empresa en favor de otra en la provincia de Cáceres y de una distinta en la de Badajoz. Sin embargo, no existen indicios suficientes para afirmar que este desplazamiento se deba a un reparto del mercado, sino que puede tratarse de una mejor adaptación al mismo, ya que las tarifas de estas dos empresas se hacen más competitivas que la de la primera durante el periodo analizado.

Otro factor a tener en cuenta, es que Extremadura no es un mercado muy atractivo, debido a que la densidad de población es muy reducida, por lo que son mayores los gastos de desplazamiento y los costes estructurales (no permite aprovechar economías de escala). Esta puede ser la razón por la cual en Badajoz, el mercado más atractivo ya que supone casi la tercera parte de la facturación total, el nivel de competencia sea más elevado.

En conclusión, del análisis de la información obtenida no se puede afirmar que exista práctica anticompetencia alguna en el mercado objeto estudiado, si bien es cierto que se ha producido un cambio en la posición dominante, en cada provincia a una empresa distinta, y que, además, temporalmente, coincide con la creación de la AEGIC. No obstante, si hubiera un reparto del mercado, sería a nivel nacional. En este sentido podría ser significativo el aumento de los beneficios globales de las empresas del sector.

LEGISLACIÓN ANALIZADA

- Ley 21/1992 de Industria .
- Real Decreto 2200/1995 por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y seguridad industrial .
- Real Decreto 2291/1985 por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención, modificado por el Real Decreto 1314/1997
- Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AEM 1 .
- Real Decreto 57/2005 por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

BIBLIOGRAFÍA

- Expediente de concentración económica C 108/07 ORONA/ASCENSORES GASTEIZ
- Análisis jurídico-económico y de competencia de la instalación y el mantenimiento de ascensores en la Comunidad Autónoma de Euskadi, publicado por el Gobierno Vasco.